

DOF: 09/07/1999

ACUERDO que reforma al diverso por el que se crea el Comité de Reestructuración del Sistema Aeroportuario Mexicano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CARLOS RUIZ SACRISTAN, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 36 fracciones I, V y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8o. de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 6 fracciones I, III y 11 de la Ley de Aeropuertos; décimo segundo del Acuerdo que crea la Comisión Intersecretarial de Desincorporación; 4o. y 5o. fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 19 de junio de 1996, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se crea el Comité de Reestructuración del Sistema Aeroportuario Mexicano, el cual tiene por objeto definir la estrategia a seguir en las diferentes fases del proceso de reestructuración que lleve a cabo la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en los términos de la Ley de Aeropuertos y demás disposiciones aplicables, y

Que resulta conveniente ajustar la integración del Comité de Reestructuración del Sistema Aeroportuario Mexicano, a fin de que el proceso de reestructuración de dicho sistema se lleve a cabo de forma sistemática y ágil, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE REFORMA AL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL COMITE DE REESTRUCTURACION DEL SISTEMA AEROPORTUARIO MEXICANO.

Artículo Único.- Se reforma el artículo segundo del Acuerdo por el que se crea el Comité de Reestructuración del Sistema Aeroportuario Mexicano, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de febrero de 1996, para quedar en los siguientes términos:

"ARTICULO SEGUNDO.- El Comité estará integrado por el Subsecretario de Transporte, quien lo presidirá; el Director General de Aeropuertos y Servicios Auxiliares; el Coordinador de Asesores del C. Secretario; el Director General de Aeronáutica Civil; el Director General de Asuntos Jurídicos; el Director General de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano; el Coordinador de Asesores del C. Subsecretario de Transporte, así como el Comisionado Especial designado por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación. También lo integrará el Subdirector General de Aeropuertos y Servicios Auxiliares que al efecto sea designado por el Director General del Organismo.

El Comité contará con un Secretario Técnico, que será designado por el Titular de la Secretaría, así como un Secretario de Acuerdos que será nombrado por el propio Comité. Tanto el Secretario Técnico como el de Acuerdos serán suplidos en sus ausencias por la o las personas que el propio Comité determine.

Por acuerdo del Comité, podrán ser invitados otros servidores públicos de esta Secretaría o de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y terceras personas cuando los asuntos a desahogar así lo requieran."

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Segundo.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de junio de 1999.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Carlos Ruiz Sacristán**.- Rúbrica.

